



DECRETO ALCALDICIO N° 2444
APRUEBA CONVENIOS SUBVENCIONES
QUE INDICAN.

REQUINOA,

20 SEP 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2383 de fecha 12.09.2023 que Aprueba otorgar Subvención, a organizaciones comunitarias, aprobadas por el H. Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°79 de fecha 07.09.2023.

Los convenios de fecha 20.09.2023 suscritos entre la I. Municipalidad de Requinoa y sus respectivos presidentes, en su calidad de representantes legales de las organizaciones comunitarias que recibirán las subvenciones a las que se alude en el punto anterior, recursos con los cuales ejecutarán los proyectos individualizados en cada convenio.

DECRETO:

APRUEBASE convenios de fecha 20.09.2023, suscritos entre la I. Municipalidad de Requinoa con las siguientes organizaciones, representadas por quienes las presiden:

CONVENIOS TRANSFERENCIA DE RECURSOS CORRESPONDIENTE A SUBVENCIONES					
N°	ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	PRESIDENTE	CEDULA DE IDENTIDAD	MONTO SUBVENCIÓN
1	Club de Adulto Mayor Alma Joven	65.150.839-8	Corina Aliaga Gómez	7.354.353-3	\$1.652.400
2	Junta de vecinos Manuel Rodríguez Norte	65.757.380-9	Miladi Moya Vera	9.302.899-6	\$1.395.000

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE



WVM/ LGE/JOS lge

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal
Dirección de Adm. y Finanzas
Archivo Convenios

CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Y
CLUB ADULTO MAYOR ALMA JOVEN

En Requinoa, a 20 de septiembre de 2023, entre la **I. Municipalidad de Requinoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requinoa, y la organización de tipo Funcional denominada “**CLUB ADULTO MAYOR ALMA JOVEN**”, personalidad jurídica N° 593, Rol Único Tributario N° 65.150.839-8, representada para todos los efectos legales por su presidente Don Corina Aliaga Gómez, cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requinoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 79 de fecha 07.09.2023, que sanciona las transferencias corrientes año 2023 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2023, **equivalente a la suma de \$1.652.400**, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del “**CLUB ADULTO MAYOR ALMA JOVEN**”, que tiene por objeto ejecutar el proyecto “Mejoramiento piso para sedes social”, consistente en adquisición de 45 metros cuadrados de cerámica para el piso de sedes social y construcción de techumbre exterior.

El proyecto presentado por la “**CLUB ADULTO MAYOR ALMA JOVEN**”, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria indicada precedentemente.

SEGUNDO: Doña **Corina Aliaga Gómez**, en su calidad de presidente de la Organización, se compromete a destinar estos fondos para los gastos solicitados al municipio, a favor del “**CLUB ADULTO MAYOR ALMA JOVEN**”, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto citado en el punto precedente, obligándose por este medio a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto primero del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

CUARTO: La “organización beneficiaria” y **doña Corina Aliaga Gómez** se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, a más tardar el 12 de diciembre de 2023 en la Municipalidad de Requinoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 12 de diciembre de 2023. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requinoa de

responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

QUINTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEXTO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

SEPTIMO: La facultad de doña **Corina Aliaga Gómez**, para representar a la "**CLUB ADULTO MAYOR ALMA JOVEN**" consta en el Certificado de Personalidad Jurídica emanado del Servicio de Registro Civil, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

OCTAVO: La personería Jurídica del Sr. Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos consta en Sentencia de proclamación de Alcaldes de fecha 21.06.2021, emanada del TER Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".



CORINA ALIAGA GOMEZ
PRESIDENTE
CLUB ADULTO MAYOR ALMA JOVEN



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
JUNTA DE VECINOS MANUEL RORIGUEZ NORTE

En Requínoa, a 20 de septiembre de 2023, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Waldo Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la organización de tipo territorial denominada "**JUNTA DE VECINOS MANUEL RORIGUEZ NORTE**", personalidad jurídica N° 63, Rol Único Tributario N° 65.757.380-9, representada para todos los efectos legales por su presidente Doña Miladi Moya Vera, cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 79 de fecha 07.09.2023, que sanciona las transferencias corrientes año 2023 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2023, **equivalente a la suma de \$1.395.000**, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la "**JUNTA DE VECINOS MANUEL RORIGUEZ NORTE**", que tiene por objeto ejecutar el proyecto "Implementación de la sede", consistente en implementación de la sede social con termo, hervidor, freidora, budineras, 2 toldos y 6 mesas plegables.

El proyecto presentado por la "**JUNTA DE VECINOS MANUEL RORIGUEZ NORTE**", se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria indicada precedentemente.

SEGUNDO: Doña Miladi Moya Vera, en su calidad de presidente de la Organización, se compromete a destinar estos fondos para los gastos solicitados al municipio, a favor del "**JUNTA DE VECINOS MANUEL RORIGUEZ NORTE**", que tiene por objeto ejecutar el Proyecto citado en el punto precedente, obligándose por este medio a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto primero del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

CUARTO: La "organización beneficiaria" y **Doña Miladi Moya Vera** se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, a más tardar el 12 de diciembre de 2023 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 12 de diciembre de 2023. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de

responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

QUINTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEXTO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

SEPTIMO: La facultad de Doña Miladi Moya Vera, para representar a la “**JUNTA DE VECINOS MANUEL RORIGUEZ NORTE**” consta en el Certificado de Personalidad Jurídica emanado del Servicio de Registro Civil, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

OCTAVO: La personería Jurídica del Sr. Alcalde don Waldo Valdivia Montecinos consta en Sentencia de proclamación de Alcaldes de fecha 21.06.2021, emanada del TER Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

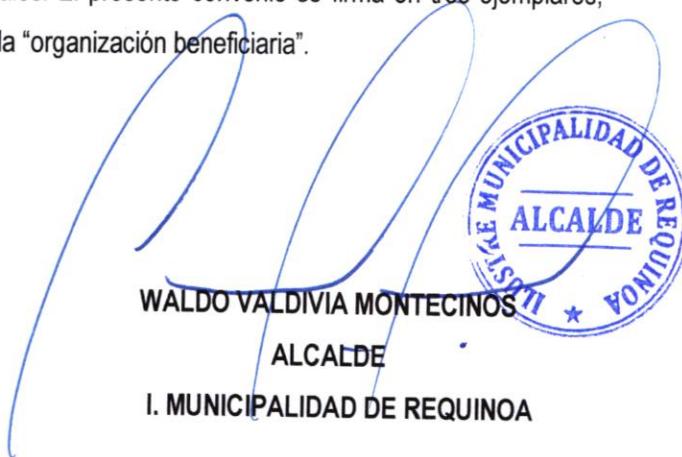
NOVENO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.



MILADI MOYA VERA

PRESIDENTE

JUNTA DE VECINOS MANUEL RORIGUEZ NORTE



WALDO VALDIVIA MONTECINOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA